

El Tribunal de Selección designado para juzgar el proceso selectivo convocado para la provisión de **CUARENTA PLAZAS** de **OPERARIO/O ESPECIALISTA** del Ayuntamiento de Zaragoza, mediante el ingreso por el turno **LIBRE ORDINARIO** y el sistema selectivo de **CONCURSO-OPOSICIÓN**, en sesión celebrada el día 13 de enero de 2017 ha adoptado los acuerdos siguientes:

**1. En relación al primer ejercicio:**

1.1. Estimar los recursos de alzada interpuestos por aspirantes presentados al primer ejercicio y formulados contra la pregunta número 50 del anexo II.

En consecuencia acuerda la anulación de la pregunta que a continuación se indica:

Anexo II: pregunta nº. 50

1.2. Desestimar los recursos de alzada interpuestos por aspirantes presentados al primer ejercicio y formulados contra las preguntas número 9,13 del anexo I y 22,26,28,31,33,36,38,39,40,41,42,43,44,45,46,48,50,52,53,54,55,56,64,66,70,72,74,76 y 83 del anexo II.

1.3. La anulación de la pregunta señalada en el apartado 1.1 se produce con anterioridad a la fijación de la nota mínima para superar el ejercicio (nota de corte), en consecuencia la corrección del primer ejercicio se realizará sobre 99 preguntas.

La puntuación máxima a obtener una vez deducidos 0,30 puntos por pregunta se fija en 29,70 puntos (99 preguntas), en lugar de los 30 puntos asignados inicialmente (100 preguntas).

Todo ello se acuerda de conformidad con lo previsto en la base séptima de la convocatoria que dispone:

*“En caso de que el Tribunal acuerde anular alguna pregunta, si la anulación se produce con anterioridad a la fijación de la nota mínima para superar el ejercicio, la puntuación máxima a obtener en el mismo, se reducirá en 0,30 puntos por cada una de las preguntas anuladas. Si la anulación se produce una vez fijada la nota mínima para superar el ejercicio, esta nota se reducirá en 0,30 puntos por cada pregunta anulada”*

**2. En relación al segundo ejercicio:**

2.1. Estimar los recursos de alzada interpuestos por aspirantes presentados al segundo ejercicio contra el supuesto práctico número 2, pregunta 3,

En consecuencia se acuerda la anulación de la pregunta correspondiente al

supuesto práctico que a continuación se indica:

Supuesto práctico nº. 2: pregunta nº. 3.

**2.2.** Desestimar los recursos de alzada interpuestos por aspirantes presentados al segundo ejercicio y formulados contra:

Supuesto práctico núm. 1, preguntas 1, 3 y 5

Supuesto práctico núm. 2, preguntas 1, 2, 3,4 y 5

Supuesto práctico núm. 3, preguntas 1, 2, 3,4 y 5

Supuesto práctico núm. 4, preguntas 2, 4 y 5

Supuesto práctico núm. 5, preguntas 2, 4 y 5

**2.3.** La anulación de la pregunta señalada en el apartado 2.1 determina la aplicación de lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria:

*“En caso de que el Tribunal acuerde anular alguna pregunta, la puntuación máxima a obtener en el mismo, se reducirá en 1 punto por cada una de las preguntas anuladas. y la nota mínima para superarlo, se reducirá en 1 punto por cada pregunta anulada”.*

En consecuencia, la corrección del segundo ejercicio se realizará sobre 29 preguntas, siendo la puntuación máxima a obtener por cada aspirante de 29 puntos, en lugar de los 30 puntos previstos inicialmente, siendo preciso alcanzar una nota mínima de 14 puntos para superar el ejercicio.

La corrección del segundo ejercicio se realizará exclusivamente para aquellos aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

### **3. Publicación:**

Publicar para su general conocimiento las plantillas definitivas correspondientes al primer y segundo ejercicio del proceso selectivo de referencia.

Las citadas plantillas servirán de base para la calificación definitiva de los dos ejercicios del proceso selectivo.

I.C. de Zaragoza a 19 de enero de 2017.

VºBº  
EL PRESIDENTE,



**Zaragoza**  
AYUNTAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS  
TRIBUNAL DE SELECCIÓN

LA SECRETARIA,

